



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se aprueba, la transferencia de Recursos Materiales y Humanos, que hace el Municipio de Tulum, al Organismo Público Descentralizado, "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo".

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 66 fracción II inciso b) y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 20, 21 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 37, 42, 43 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IV. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- V. Que resulta procedente eficientar la administración de los recursos humanos y materiales del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.
- VI. Que el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, prevé la opción de crearse de dos formas: la primera como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; contando con tres órganos superiores que serán: un Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema Municipal; la segunda forma como unidad administrativa dependiente del Presidente Municipal, la cual debe contar con la estructura que apruebe en cada caso el Honorable Ayuntamiento, tomando como base las normas y lineamientos que se enuncia la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el Sistema Estatal, el Sistema Nacional, la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado.
- VII. Que la forma y organización por la que está compuesto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es la prevista en el artículo 20 fracción I del Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, verificado ello del contenido del artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que prevé como órganos superiores del Sistema, el Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema.
- VIII. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que los Ayuntamientos que opten por la forma enunciada la fracción I del artículo 20 de la misma disposición, deberán cuidar que los Sistemas Municipales cuenten con la organización y estructura similar al Sistema Estatal y que se respeten las normas y lineamientos del Sistema Nacional, el Estatal y de la Secretaría de Salud del Estado.
- IX. Que de acuerdo a la forma de funcionamiento que optó el municipio para el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, este último cuenta con la organización y estructura similar al sistema estatal, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el artículo 21, de la ley orgánica del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Quintana Roo, en relación en lo previsto en el artículo primero de la misma ley, por lo que se propone que el H. Ayuntamiento de Tulum, transfiera los recursos materiales y humanos que ahora viene administrando la Dirección de recursos materiales y la dirección de recursos humanos, hacia el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a efecto de que se Materialice la facultad que tiene para administrarse como personalidad jurídica y patrimonio propio.



## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- X. Que el artículo 37 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece en materia de Recursos Humanos, diversas facultades de la Coordinación Administrativa: en la fracción X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, la facultad de Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la contratación, administración, situación laboral y desarrollo del personal del Sistema; la facultad de Seleccionar, contratar y capacitar al personal que ingresará a laborar a el Sistema; la facultad de Someter a consideración de la Dirección la contratación del personal del Sistema, así como los sueldos correspondientes basándose en el tabulador de sueldos del Ayuntamiento; la facultad de conducir las relaciones laborales del Sistema conforme a las leyes, reglamentos y políticas establecidas; y la facultad de Designar y remover, a propuesta del director del Sistema, a los servidores públicos que vayan a prestar su servicio en el Sistema.
- XI. Que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, del ejercicio fiscal 2022. En el referido Acuerdo se contempló asignar la cantidad de \$25,491,750.00 (Veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), para el efecto de su adecuada operación, derivado del Capítulo 4000, con descripción de Transferencias y Asignaciones. Por lo anterior, se considera que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene la estructura necesaria para administrar sus propios recursos humanos, materiales, así como lograr el propósito de eficientar la administración de sus bienes y servicios, garantizando el cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Que se ha planteado la necesidad de que el Municipio de Tulum, suscriba un convenio a efecto de transferir los Recursos Materiales y Humanos, al Organismo Público Descentralizado, "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo cual se estima que en caso de aprobarse se maneje dicho organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a sus facultades de organización, y administración a si mismo realice las gestiones conducentes ante el Servicio de Administración Tributaria, a fin de obtener su Firma Electrónica.
- XIII. Que se considera que con la firma del convenio propuesto, servirá para sentar las bases de su autonomía administrativa; estableciendo los mecanismos institucionales, y recursos económicos a transferir, con el objetivo de desarrollar sus actividades, y promover el bienestar social por el cual fue creado; también se establecerá el método para suministrar recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades e informes a los cuales estarán obligados en beneficio de la niñez, familia, grupos vulnerables, y demás funciones que se contemplan de manera concurrente, y en general a los cuales se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se aprueba transferir los recursos materiales y humanos hacia el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", por los motivos expuestos en los Considerandos IX, X, y XI del presente Acuerdo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**SEGUNDO.** Se designa a la directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo realice ante el Servicio de Administración Tributaria, las gestiones a fin de obtener la Firma Electrónica relativa.

**TERCERO.** Se designa a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice las gestiones necesarias a fin de transferir los recursos aprobados en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el diecinueve de abril de dos mil veintidós, al "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo".

**CUARTO.** Se aprueba que el Municipio suscriba un Convenio con el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", contemplando los objetivos previstos en los Considerandos XII y XIII.

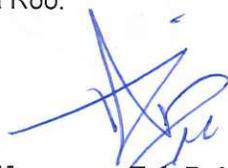
**QUINTO.-** Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, al Tesorero municipal, así como al Oficial Mayor del municipio de Tulum, a firmar el convenio a que hace referencia el punto de Acuerdo Cuarto.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

  
**C. Marciano Dzul Caamal.**

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

  
**C. María Teresa Arana Sánchez.**  
Síndico Municipal.

  
**C. David Manances Tah Balam.**  
Primer Regidor.

  
**C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.**  
Segunda Regidora.

  
**C. Martín Dzib Chimal.**  
Tercer Regidor.

  
**C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

  
**C. Carlos Adolfo Coral Basulto.**  
Quinto Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



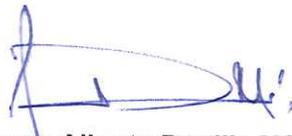
  
**C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.**  
Sexta Regidora.

  
**C. Víctor Mas Tah.**  
Séptimo Regidor.

  
**C. Eva Rosely Rocha Geded.**  
Octava Regidora.

  
**C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.**  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

  
**Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba, la transferencia de Recursos Materiales y Humanos, que hace el Municipio de Tulum, al Organismo Público Descentralizado, "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 9 de junio de 2022.